

EJECUTA ACUERDO ADOPTADO EN LA SESIÓN N°7/2025, DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE FONDOS – CAF, QUE APROBÓ EL PROYECTO DENOMINADO “LA VIDA PADRE”, CÓDIGO 25IFIAU-286699 Y ORDENA CONVOCAR A AGENTES OPERADORES INTERMEDIARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO.

V I S T O:

La ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción – Corfo; el decreto con fuerza de ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se registrará Corfo; y el decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía, que aprobó el Reglamento General de la Corporación; la Resolución Afecta N°53, de 2020, modificada por Resolución Afecta N°72, de 2021, ambas de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos – CAF; la Resolución TRA N°58/6/2023, de Corfo, que nombra Gerente Titular; y la Resolución Exenta RA N°58/317/2024, de Corfo, que le encomienda la función de Gerente de Desarrollo Territorial; la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, cuyo artículo 3°, inciso séptimo, establece que los acuerdos de los órganos pluripersonales se llevarán a efecto por medio de una resolución de la autoridad de la entidad correspondiente y lo establecido en la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

C O N S I D E R A N D O:

1. La Resolución Afecta N°66, de 2024, de Corfo, aprobó las bases vigentes del instrumento denominado “Programa para Iniciativas de Fomento Integradas — IFI—”, la que contempla 4 Líneas de Apoyo, entre ellas, la de Inversiones Audiovisuales de Alto Impacto.
2. La Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por Resolución Afecta N°136, de 2023 y por Resolución Afecta N°51, de 2024, todas de Corfo, que Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las “Bases Administrativas Generales” o “BAG”.
3. La Resolución Afecta N°38, de 2024, de Corfo, que aprobó el texto refundido del “Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo”.
4. El aviso legal publicado el 14 de marzo de 2025, en <https://legales.cooperativa.cl> y en el portal web www.corfo.cl, que estableció el plazo para postular a partir del 14 de marzo de 2025 y hasta el 10 de abril de 2025 y su posterior ampliación publicada en el mismo medio digital, el 10 de abril de 2025, que extendió el plazo hasta el 28 de abril de 2025.
5. El Acuerdo N°3, adoptado por el Comité de Asignación de Fondos —CAF—, en su Sesión N°7/2025, de 27 de mayo de 2025, que aprobó el proyecto denominado “**La Vida Padre**”, **código 25IFIAU-286699**, postulado por 3PAS STUDIOS, INC., en calidad de beneficiario, a la convocatoria citada en el Considerando anterior, otorgando financiamiento para su ejecución.



RESUELVO:

1º. **EJECÚTASE** el Acuerdo N°3, adoptado por el Comité de Asignación de Fondos —CAF—, en su Sesión N°7/2025, de 27 de mayo de 2025, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

“1º **APRUÉBASE**, en el marco del Primer Concurso Nacional Año 2025 de la Línea “Apoyo a Inversiones Audiovisuales de Alto Impacto”, el proyecto denominado “**La Vida Padre**”, código **25IFIAU-286699**, postulado por 3PAS STUDIOS, INC., en calidad de beneficiario, cuyo presupuesto es el siguiente:

Gastos	Subsidio Corfo	Aporte del Beneficiario	Total
Gastos Relevantes del Proyecto	\$307.198.748 (30,00%)	\$716.797.076 (70,00%)	\$1.023.995.824 (100,00%)
Contratación Especialista	\$15.000.000	N/A	\$15.000.000
Costo Documentos de Garantía AOI	\$15.359.937	N/A	\$15.359.937
Overhead	\$15.000.000	N/A	\$15.000.000
Total Proyecto	\$352.558.685	\$716.797.076	\$1.069.355.761

El detalle del proyecto que se aprueba consta en Anexo que forma parte del presente Acuerdo.

2º **ASÍGNASE** para la ejecución del proyecto la suma de hasta \$352.558.685.- (trescientos cincuenta y dos millones quinientos cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y cinco pesos), la que deberá ser destinada a financiar:

- A. Hasta \$307.198.748.- (trescientos siete millones ciento noventa y ocho mil setecientos cuarenta y ocho pesos), para la ejecución de los gastos relevantes del proyecto.
- B. Hasta \$15.000.000.- (quince millones de pesos) para la contratación de un especialista que valide los gastos relevantes.
- C. Hasta \$15.359.937.- (quince millones trescientos cincuenta y nueve mil novecientos treinta y siete pesos) para el costo de los documentos de garantía que deberá constituir el AOI en favor de Corfo.
- D. Hasta \$15.000.000.- (quince millones de pesos) para el costo de administración (Overhead) del Agente Operador Intermediario que administre el proyecto.”

2º. **INVÍTASE** a postular a los Agentes Operadores Intermediarios (AOI) habilitados conforme a las Bases referidas en el Considerando 1 precedente, debiendo tener presente lo siguiente:

- a. La convocatoria de los Agentes Operadores Intermediarios se hará cumpliendo con las obligaciones señaladas en el numeral 8.3 de las Bases Administrativas Generales de Corfo.
- b. La evaluación de la propuesta del o los Agentes Operadores Intermediarios que postulen se realizará de acuerdo con los criterios contemplados en el numeral V.12 de las Bases del “Programa para Iniciativas de Fomento Integradas — IFI—”, aprobadas por Resolución Afecta N°66, de 2024, de Corfo.
- c. La presentación de los antecedentes de los Agentes Operadores Intermediarios se efectuará a través del Sistema de postulación, al que se deberá ingresar los documentos que allí se requieren. Los documentos adjuntos a la postulación deberán estar en documentos de texto, planillas electrónicas u otros archivos, tales como doc., xls., pdf, etc.
- d. El plazo para presentar propuestas y el plazo y correo electrónico para responder consultas será común para todos los postulantes y será señalado en las invitaciones remitidas por correo electrónico, enviado a las direcciones registradas en Corfo.
- e. Las respuestas a las consultas serán puestas a disposición de todos los Agentes Operadores Intermediarios habilitados, en la página web de Corfo, a más tardar, 1 día hábil después de la fecha antes señalada.



3º. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese, notifíquese y archívese.

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por CLAUDIO MAGGI CAMPOS,
Gerente de Desarrollo Territorial**

Asesoría Legal
N°Int.69 - 05-06-2025
NSV/osm.

